

Sólo un protocolo consensuado por todos los implicados evitará que la dispensación sin receta de la ‘píldora del día después’ se convierta en un nuevo problema de salud

- El objetivo de la medida anunciada por el Gobierno no puede hacer olvidar que la *píldora del día después* es un medicamento y que, por tanto, su dispensación sin receta en ningún caso puede equivaler a venta libre, sino que el farmacéutico debe poder ejercer las competencias que le reconoce la legislación y asumir su responsabilidad para tomar la decisión adecuada en cada caso.
- El Gobierno tiene ahora una oportunidad para propiciar un debate en el que participen todas las sociedades científicas y representantes profesionales implicados en la prescripción y dispensación de medicamentos con objeto de que se establezcan unas pautas básicas de aplicación práctica de esta medida que garanticen un uso racional de este medicamento.
- Hay experiencias en otros países de nuestro entorno que pueden servir de guía para desarrollar esta medida. SEFAC ya trabaja en la elaboración de un protocolo específico en el que tratará de implicar a sociedades médicas y que se pondrá a disposición de las autoridades sanitarias.

Ante el anuncio efectuado esta semana por los ministerios de Sanidad y Política Social y de Igualdad sobre la intención del Gobierno de que a partir de agosto la denominada *píldora del día después* se dispense sin la hasta ahora preceptiva receta médica en las farmacias, la Junta Directiva de la Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (SEFAC) quiere hacer las siguientes manifestaciones desde un punto de vista estrictamente técnico a los profesionales sanitarios, a las Administraciones y a la sociedad en general:

1. Que el Gobierno ha perdido una gran oportunidad de dialogar con todos los agentes sanitarios implicados en la prescripción y dispensación de medicamentos antes de hacer público el anuncio de la medida, lo que sin duda habría servido para planificar mucho mejor su aplicación práctica, para evitar la sorpresa generalizada entre pacientes y profesionales y para resolver con antelación muchas de las dudas que lógicamente suscita una medida de estas características.
2. Que no obstante ambos ministerios tienen ahora, y puesto que la medida no parece que vaya a aplicarse antes de tres meses, la oportunidad y la responsabilidad de hacer partícipes de su desarrollo a las sociedades científicas que agrupan a los profesionales médicos y farmacéuticos, que pueden y deben aportar su visión para tratar de que ésta se desarrolle de una forma que garantice al máximo el uso racional de este medicamento.
3. Que el objetivo que el Gobierno persigue con esta medida -facilitar la accesibilidad a la *píldora* para frenar el aumento de embarazos no deseados- no puede hacer que se olvide que este producto es un medicamento, que hasta la fecha, debido a su naturaleza y objetivo, está sujeto a prescripción

médica, y que como todos los medicamentos tiene unos efectos secundarios, unas interacciones y unas contraindicaciones que se deben tener en cuenta siempre antes de su dispensación con el fin de velar por que su uso sea el más adecuado posible.

4. Que el hecho de que este medicamento vaya a poder solicitarse en la farmacia sin receta a partir de agosto no puede equivaler bajo ningún concepto a su venta libre, puesto que no debe olvidarse la capacidad y responsabilidad que las leyes otorgan al farmacéutico como profesional sanitario experto en el medicamento para decidir, sobre la base de sus conocimientos y competencias profesionales, la solución más correcta en cada caso.
5. Que SEFAC está ya trabajando en la elaboración de un protocolo de dispensación de este medicamento en el que tratará de implicar a sociedades médicas y otros estamentos de representación profesional, al tiempo que reitera a las autoridades su disposición a colaborar con ellas en cualquier iniciativa encaminada a lograr un correcto desarrollo de esta medida. Este protocolo tratará de marcar al farmacéutico una serie de pautas básicas para asegurarse de que la paciente conoce bien la indicación, posibles interacciones y efectos secundarios, que la dispensación se realiza en las adecuadas condiciones de confidencialidad, que en el momento de la misma se entrega a la paciente información para mejorar su educación sexual, etc.
6. Que existen iniciativas previas en varios países de nuestro entorno, como por ejemplo Reino Unido, que pueden ayudar a establecer estos procedimientos marcando unos controles básicos que ayuden a evitar un uso inadecuado del medicamento, como el posible establecimiento de una edad mínima para solicitarlo, la obligación de que sólo pudiera dispensarse a la propia paciente y no a un tercero, etc. Todas estas medidas son lógicamente susceptibles de debate, y sólo propiciando uno en el que se cuente con todas las partes implicadas podrá obtenerse un resultado óptimo.

Sobre SEFAC

Constituida en marzo de 2001, la **Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (SEFAC)** es una asociación científica y profesional de ámbito nacional con delegaciones en distintas autonomías que tiene como objetivo prioritario profundizar en la cartera de servicios asistenciales de la farmacia comunitaria y convertirse en un interlocutor científico de referencia del farmacéutico comunitario con las distintas administraciones y con el resto de las profesiones sanitarias. En marzo de 2009 SEFAC ha sido galardonada con cinco de los premios a las *Mejores Iniciativas de la Farmacia en 2008*, que concede el periódico *Correo Farmacéutico*. Más información en www.sefac.org.

Para más información, contactar con Pedro Molina Porlán, coordinador general de SEFAC, en la dirección pmolina@sefac.org o en los teléfonos 91 522 13 13 / 685 52 33 53.

